



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Jueza, informando que el término de traslado del avalúo transcurrió en silencio. Por otro lado, el apoderado judicial de la demandante solicita fijar fecha para llevar a cabo el remate del inmueble embargado de propiedad del demandado. Sírvese proveer. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2023.

BARUC DAVID LEAL ESPER
Secretario

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION No. 2021-0424-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°1163 MFGB

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, y evidenciando que mediante auto del 25 de agosto de 2023, fue ordenado correr traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-376354, presentado por el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$65.085.000, y dado que la demandada no emitió pronunciamiento alguno dentro del término de los 10 días otorgados para tal fin, el Despacho tendrá en cuenta el avalúo aportado por la suma mencionada.

Ahora bien, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la demandante, se tiene que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021, fue decretado el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-376354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado FEYLER CORZO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 13.540.065, decisión que fue comunicada a la mencionada oficina de registro mediante el oficio No. 1699 de fecha 29 de septiembre de 2021, la cual procedió con la respectiva inscripción de la medida de embargo en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida, el día 30 de septiembre del mismo año, tal como consta a continuación:

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/9/2021 Radicación 2021-300-6-38906
DOC: OFICIO 1699 DEL: 29/9/2021 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS - (DIANA VICTORIA OBANDO VILLAMIZAR EN REPRESENTACION DE LOS MENORES ANA MARIA Y FEYDI GISELL CORZO OBANDO) RADICADO:2021-0424-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBANDO VILLAMIZAR DIANA VICTORIA CC# 63550665
A: CORZO SANCHEZ FEYLER CC# 13540065 X

Una vez lo anterior, mediante auto del 01 de febrero de 2023 fue ordenado el secuestro del inmueble referido, para lo cual se comisionó al Juez Promiscuo Civil Municipal de Floridablanca (Reparto), para llevar a cabo la diligencia, por lo que, el día 21 de junio de 2023, fue secuestrado el predio por el auxiliar de la justicia designado, señor ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR. Seguidamente, una vez surtido el traslado del avalúo del predio presentado por la parte demandante, y dado que la demandada no emitió pronunciamiento alguno, como se dijo, el Despacho lo tendrá en cuenta para efectos de la diligencia de remate por la suma de \$65.085.000.



Así las cosas, se advierte que, en atención a la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, expedida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, desde su vigencia, se debe implementar el módulo de subasta judicial virtual, con el objeto de mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, tras el impulso del uso de la tecnología y el expediente digital.

Así las cosas, por no existir trámite alguno que pueda invalidar lo actuado dentro del presente proceso, ni encontrarse pendientes de resolver solicitudes de levantamiento de medidas, recursos de desembargos o inembargabilidad del bien, o reducción de embargo, se procede a señalar como fecha **EL DÍA LUNES DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre inmueble con folio de matrícula **300-376354**, de propiedad del demandado **FEYLER CORZO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.540.065, la cual se hará de forma MIXTA de acuerdo con lo establecido por la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJBUC20-138 del 01/10/2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga.

La base para hacer postura (virtual o presencial) será del SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del inmueble, esto es por el valor de \$45.559.500. La persona que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo que equivale al valor de \$26.034.000, en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012033001 del Banco Agrario de Bucaramanga, con código de proceso 68001311000120210042400.

Se precisa que esta diligencia se ordena realizar de forma MIXTA, permitiendo que se presente posturas presenciales y virtuales, facilitando a los usuarios el aprendizaje gradual de esa nueva modalidad de subasta virtual, garantizando así los derechos fundamentales de igualdad, accesibilidad y participación de los usuarios.

Es así que se podrá presentar **POSTURAS PRESENCIALES**, conforme al artículo 451 y 452 del C. G. del P.

Se advierte a los interesados que pueden hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la subasta, o en la diligencia de remate, según lo dispuesto por el artículo 451 del C.G.P., mediante un sobre sellado, el cual será abierto luego de transcurrida una (1) hora de iniciada la subasta.

Las personas interesadas en la diligencia de REMATE y en realizar su postura presencial sobre este inmueble, deberán presentarse en la sede del Juzgado: (i) su documento de identidad, (ii) copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y (iii) el sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y siguientes del C.G.P., para que se permita su acceso al juzgado.

Ahora, se informa a los interesados en realizar las **POSTURAS VIRTUALES**, conforme al punto 4. de la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura lo siguiente:

- El presente auto que señala la fecha y hora de la diligencia de remate, será publicado y estará disponible para la consulta del público, en el micrositio del Juzgado, habilitado por la Rama Judicial, en el módulo de REMATES, 2024.
- La totalidad del presente expediente se encuentra digitalizado y para la fecha de la diligencia programada en este auto, estará disponible para su consulta



en el micrositio del Juzgado, habilitado por la Rama Judicial, en el módulo de REMATES, 2024, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.

- En el mismo micrositio referido se habilitará, 15 minutos antes de la fecha y hora señalada para la audiencia pública de remate, el link de acceso para los usuarios e interesados en asistir a la misma. Para lo cual se utilizará la aplicación LIFESIZE.
- En el aviso de la diligencia de remate se indicará las dos formas habilitadas para hacer posturas en la diligencia de remate, la presencial y la virtual. También que las partes e interesados, tendrán acceso al expediente digitalizado en el micrositio del juzgado, así como que en esa misma página se habilitará el link para el ingreso a la audiencia de forma virtual.
- El depósito para hacer postura virtual, se hará igual que los presenciales, deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo que equivale al valor de \$26.034.000, en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012033001 del Banco Agrario de Bucaramanga, con código de proceso 68001311000120210042400, como lo ordena los artículos 451 y 452 del C. G. del P.
- Sin embargo, la forma de realizar la postura u oferta cambia. Se debe mantener en reserva y bajo custodia de la jueza, en el buzón digital del Despacho, pero será requisito de validez de la misma que los postores virtuales, se encuentren vinculados a la audiencia virtual. Lo anterior, por cuanto la oferta se debe hacer de forma digital, legible, debidamente suscrita y bajo contraseña, y el postor virtual deberá indicar en audiencia, al culminar la hora de iniciada la diligencia, la clave para acceder y leer su oferta. Para ilustrar este cambio de postura virtual, puede consultar el siguiente video explicativo: <https://www.youtube.com/watch?v=WJTtQcTRMI>. Se recomienda ver todo el video, sin embargo, se informa que desde el minuto 1:00 se explica ¿cómo proteger la oferta de remate para presentarla en la diligencia virtual?
- Solo se tendrá como presentada en debida forma la postura virtual si el documento cifrado de la postura, contiene como mínimo la siguiente información:
 - a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
 - b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
 - c) El monto por el que hace la postura;
 - d) La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - e) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
 - f) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
 - g) Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
 - h) A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, **la postura electrónica y todos sus anexos, deberá**



constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- i) La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LA PARTE DEMANDANTE, interesada en la diligencia deberá:

Publicar en debida forma el AVISO de remate siguiendo las disposiciones del artículo 450 del CGP, esto es por una sola vez en el periódico Vanguardia Liberal y en las emisoras locales, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. **Líbrese por secretaría el AVISO** y remítase al correo del apoderado judicial de la demandante, javigranados2016@gmail.com, por haber sido quien solicitó la diligencia.

Al proceso se deberá adjuntar en formato PDF legible: (i) copia del anuncio del remate publicado en el periódico de amplia circulación, es decir, la página del diario donde se publicó el aviso de remate, (ii) así como la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su trasmisión y (iii) un certificado de libertad y tradición actualizado de los bienes inmuebles materia de la subasta, expedida con no más de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para el remate. Estos documentos deberán enviarse únicamente al correo electrónico j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término señalado.

Para finalizar, se REQUIERE al apoderado judicial de la demandante, a fin de que previo a la fecha fijada para la realización del remate, presente actualización del crédito que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

JENIFFER FORERO LAGUADO
Jueza

Firmado Por:

Jeniffer Forero Laguado

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6977f32993cc557065774abf50859b39ec10cde4f71cfb1542b60441057a03**

Documento generado en 29/09/2023 09:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>